

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.145

Sábado 10 de Mayo de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2642923

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (EXENTA) SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 103, DE 8 DE MARZO DE 2024, Y ACTUALIZA LA NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS EN LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA EFECTOS DE LA LEY 20.730 DE LA MANERA SEÑALADA

(Resolución)

Núm. 109 exenta.- Santiago, 2 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su Reglamento, aprobado mediante decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y DFL N° 206, de 1960; y el oficio N° E444887/2024 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República

Considerando:

1.- Que, con fecha 8 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y que tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

2.- Que, el artículo 3° de la citada ley prescribe que "Para efectos de esta ley, son sujetos pasivos de lobby los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, directores regionales de los servicios públicos, los intendentes y gobernadores, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores. También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del Servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°".

3.- Que, el inciso primero del artículo 5° del Reglamento de la Ley del Lobby, aprobado mediante decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señala que "Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de

CVE 2642923

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos, tales como Jefes de División, Oficina o Unidad".

4.- Que, conforme a lo anterior, y según lo señalado en et artículo 3° de la Ley de Lobby, y en et artículo 5° de su Reglamento, anualmente el Jefe de Servicio, mediante resolución fundada, determinará qué personas habrán de ser consideradas sujetos pasivos de lobby y gestiones que representan intereses particulares, en la medida que tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

5.- Que, con fecha 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República dictó el oficio N° E444887/2024, que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, refiriéndose a los sujetos pasivos, actividades que constituyen lobby, y los registros de agenda pública.

6.- Que, en dicho contexto, instruyó a todas las entidades sujetas a su control en esta materia, a efectos de que, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de las citadas instrucciones, sus respectivas Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del Servicio debe dictar, y que en ese plazo comiencen a publicar las audiencias y reuniones a que asistan y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5° de la aludida ley, con las indicaciones y nivel de detalle que exige la misma; como también los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones, incluyendo su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió; y los donativos oficiales, protocolares, y aquellos que sean manifestaciones de cortesía, que reciban con ocasión del ejercicio de sus funciones.

7.- Que, agrega que en cuanto a los demás funcionarios, trabajadores, agentes y servidores públicos -cualquiera sea su forma de contratación- o personas que administren fondos públicos que perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada, y que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes en términos de que, según la ley o conforme a los procedimientos internos, su participación sea necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, deberán ser determinados e incluidos por las propias entidades, pero considerando especialmente su deber de resguardar y fortalecer el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia de forma permanente en los sitios electrónicos propios de los órganos de la Administración del Estado y demás entidades obligadas.

8.- Que, en cumplimiento de la normativa recién expuesta y de las instrucciones impartidas por el ente contralor, por el presente acto administrativo se definirán, como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares a los funcionarios y funcionarias que a continuación se indican, y que por el especial desempeño de sus funciones, tienen atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

Resuelvo:

1° Déjese sin efecto, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la resolución (exenta) Subsecretaría de Obras Públicas N° 126, de fecha 24 de junio de 2022.

2° Desígnense como sujetos pasivos de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares, a las personas que ejercen los siguientes cargos, en calidad de titulares, subrogantes o suplentes:

1.- JEFATURA GABINETE MINISTRO/A
2.- JEFATURA GABINETE SUBSECRETARIO/A
3.- JEFATURA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL
4.- JEFATURA DIVISIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
5.- JEFATURA SUBDIVISIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS
6.- JEFATURA SUBDIVISIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS

7.- JEFATURA SUBDIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
8.- JAFATURA SUBDIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
9.- JAFATURA SUBDIVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
10.- JEFATURA SUBDIVISIÓN DE ABASTECIMIENTOS
11.- JEFATURA COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
12.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD OCUPACIONAL
13.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
14- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PERSONAS
15.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
16.- JEFATURA DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS ACADEMIA DE OBRAS PÚBLICAS
17.- JEFATURA DE DEPARTEMENTO DE SOPORTE INFORMÁTICO
18.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO CONTROL DE BIENES
19.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL SOCIO
20.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
21.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
22.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
23.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEPENDIENTES
24.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
25.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE BIENESTAR
26.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO COMUNICACIONES INTERNAS
27.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL DE PERSONAL
28.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS
29.- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES
30.- JEFATURA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CIBERSEGURIDAD
31.- JEFATURA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA
32.- JEFATURA UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA
33.- JEFATURA UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
34.- JEFATURA UNIDAD DE AUDITORÍA MINISTERIAL
35.- JEFATURA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
36.- JEFATURA UNIDAD DE JURÍDICA
37.- JEFATURA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA Y ACTORES RELEVANTES
38.- JEFATURA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO ESTRATÉGICO MINISTERIAL
39.- JEFATURA UNIDAD DE GÉNERO DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
40.- JEFATURA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS
41.- JEFATURA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
42.- JEFATURA DE DEPARTAMEMTO DE TELECOMUNICACIONES
43.- JEFATURA SERVICIO DE BIENESTAR
44.- JEFATURA OFICINA DE PARTES Y GESTIÓN DOCUMENTAL
45.- JEFATURA DEL DEPARTAMENTO PSICOSOCIAL LABORAL Y CALIDAD DE VIDA
46.- JEFATURA DE LA UNIDAD DE CIBERSEGURIDAD MINISTERIAL
47.- JEFATURA DE UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES

3° Notifíquese, por parte de la Jefa del Departamento de Personas de la Subsecretaría de Obras Públicas, la presente resolución, a las personas individualizadas en el resuelvo anterior.

4° Comuníquese la presente resolución al Gabinete del Ministro y del Subsecretario, a la División de Administración y Secretaría General, a la División de Desarrollo y Gestión de las Personas, Jefatura del Departamento de Personas, a la Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial, a la Unidad Jurídica, y demás jefaturas indicados en el resuelvo 2°, del presente acto administrativo, todas de esta Subsecretaría de Obras Públicas, y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas.

5° Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, en conformidad al artículo 48 letra b) de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y publíquese en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la ley N° 20.730 y en el Portal de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, conforme lo dispone el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese y regístrese.- Ximena Pérez Muñoz, Subsecretaria de Obras Públicas Subrogante.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte a Ud., Danilo Núñez Izquierdo,
Subsecretario de Obras Públicas.

